



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024

Ref.: Ejecutivo – Auto remite proceso por liquidación
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00069-00

El Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln informó la finalización del trámite de negociación de deudas del aquí demandado John Felipe Mendoza Rincón debido al fracaso en la negociación, motivo por el cual remitió dicho trámite al Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá donde cursa el proceso de liquidación patrimonial del citado deudor (PDF 019). En consecuencia y con fundamento en el numeral 4º del artículo 564 del CGP, se Dispone:

1. Remitir de manera inmediata el proceso ejecutivo adelantando por AECSA S.A. contra John Felipe Mendoza Rincón para que se incorpore al proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante que se adelanta en el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá con radicado de proceso No. 110014003041**20230076700**, respecto del aquí ejecutado señor, **John Felipe Mendoza Rincón**, de acuerdo con el numeral 4º del artículo 564 del CGP.

2. Secretaría ponga a disposición de esa autoridad judicial las medidas decretadas al interior de este asunto (núm. 7º, art. 565 *ibidem*). Déjense las constancias del caso.

3. En caso de existir depósitos judiciales que correspondan al demandado **John Felipe Mendoza Rincón**, procédase con la conversión de los mismos y los que con posterioridad llegaren a constituirse, a órdenes del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá para el trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante, con radicado No. 110014003041**20230076700**.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 012 del 29 de enero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c968e8ed13c2872f731824751bf6827f95ff52f39eb03870096c2d3a4ae9b51**

Documento generado en 26/01/2024 04:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>